



Señalización Vial, Pasacalles, Decoración de Furgones
Alquiler de Vallas, Pasavías metálicos, Estructuras
Metálicas, Y Accesorios en Fundición

Pereira, 14 de junio de 2017

Señores
OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL
Ciudad

**REF: RECURSO DE REPOSICION SOBRE LA RESOLUCION No. 3254 DEL 01
DE JUNIO DE 2017**

Señor Director de Planeación:

Haciendo uso del Recurso de Reposición, pido a usted que la liquidación hecha en la Resolución No. 3254 del 01 de junio de 2017 se le incluya el descuento del cincuenta por ciento (50%) al cual tengo derecho.

Estas son las razones jurídicas en las que baso las solicitudes del descuento:

Sustentados en el Acuerdo 078 de 2008 y remitiéndonos al numeral 4.2.2.2. INDICES.

*Nota: Cito textualmente... "Cualquier permiso de instalación de amoblamiento urbano que pretenda fomentar la educación y la cultura ciudadana, podrá realizar convenios con la Alcaldía Municipal, la cual podrá definir los porcentajes de exoneración, **el podrá ser hasta el cincuenta por ciento (50%).**"*

6 MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD Y FINANCIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

5.1. ADMINISTRACION DEL ESPACIO PÚBLICO

5.1.1 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PUBLICO

RESPONSABILIDADES: para efectos de la aplicación del presente reglamento se definen las siguientes responsabilidades:

-
-

Carrera 26 A No. 78 - 635 Local 3 Piso 2 Barrio San Joaquín (Cuba) Vía Morelia
Enseguida de la estación de Policía
PBX: 3234016 FAX 323 40 23 ext 12 PEREIRA RISARALDA
pereiraparepublicidad@hotmail.com



Señalización Vial, Pasacalles, Decoración de Furgones
Alquiler de Vallas, Pasavías metálicas, Estructuras
Metálicas, Y Accesorios en Fundición

- *La Secretaría de Planeación se hará responsable de la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del Espacio Público y de llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en el presente reglamento.*

Concordante con lo anterior, y teniendo en cuenta que es la Secretaría de Planeación Municipal la entidad encargada de liquidar el valor de los contratos, pido muy respetuosamente se de cumplimiento al Acuerdo 078 de 2008 y se me exonere con el cincuenta por ciento (50%) del valor total en dicho contrato, dado que en los elementos de amoblamiento urbano tipo Mogador, también se exhibirán mensajes Institucionales con el fin de fomentar la educación y la cultura ciudadana, mensajes que serán coordinados con la Secretaría de Comunicaciones de Pereira. Dejando claro que es la Secretaría de Gobierno a través de la Oficina de Control Físico quienes llevarán a cabo las labores de vigilancia y controlaran que los mensajes Institucionales realmente se pasen en los Mogadores.

Igualmente, remitiéndonos al:

DECRETO No. 890 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 78 DE DICIEMBRE 17 DE 2008, POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONOMICOS DEL ESPACIO PUBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

PUBLICIDAD

CAPITULO III

CONTRATOS PARA INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO

ARTICULO 14º. Conforme con lo establecido en la Nota del numeral 4.2.2. Sistema y método de cobro para los elementos complementarios 4.2.2.2. Indices; del Acuerdo 78 de 2008, la persona natural o jurídica que pretenda instalar amoblamiento urbano a través del cual se vaya a fomentar la educación y cultura ciudadana, podrá celebrar convenios con el Municipio de Pereira en los que se defina un porcentaje de exoneración sobre la correspondiente tarifa por el uso y aprovechamiento económico del espacio público, que será equivalente al porcentaje que sobre el total de anuncios o mensajes difundidos en los respectivos elementos de amoblamiento, se destinan a campañas institucionales de la Administración Municipal y que, en ningún caso, será superior al cincuenta por ciento (50%) de dicha tarifa.

Carrera 26 A No. 78 - 635 Local 3 Piso 2 Barrio San Joaquín (Cuba) Vía Morelia
Enseguida de la estación de Policía
PBX: 3234016 FAX 323 40 23 ext 12 PEREIRA RISARALDA
pereiraparepublicidad@hotmail.com




Señalización Vial, Pasacalles, Decoración de Furgones
Alquiler de Vallas, Pasavías metálicos, Estructuras
Metálicas, Y Accesorios en Fundición

Parágrafo 1. Las características de los mensajes institucionales y las demás condiciones necesarias para la realización de tales campañas, así como la supervisión de los convenios celebrados, será competencia de la oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Pereira o la dependencia que haga sus veces. Sin perjuicio del seguimiento por parte del interventor del contrato respectivo.

Como puede observarse, tanto en el Acuerdo 078 de 2008 como en el Decreto No. 890 del 11 de noviembre de 2009, se dan a conocer los porcentajes de exoneración a los cuales tengo derecho, espero por favor, muy respetuosamente, dicha exoneración me sea aplicada al contrato de la Resolución No. 3254 del 01 de junio de 2017.

Agradeciendo la atención prestada por Usted señor ALCALDE.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ G.
Gerente



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO MOGADORES"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el artículo 27 del Decreto Nacional 1504 de 1998, el artículo 3° del Decreto 564 de 2006, el Acuerdo Municipal 035 del 2016, el Decreto Municipal 344 de 1998 y el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, Decreto 890 de 2009 y, **CONSIDERANDO:** 1. Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. 2. Que la Ley 9ª de 1989 en su Artículo 5 definió qué; se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos; a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto. 3. Que el artículo 3° del decreto nacional 1504 de 1998 define que: "El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto." 4. Que el artículo 5° del Decreto 1504 de 1998, en su Numeral dos Elementos constitutivos artificiales o construidos, literal a manifiesta lo siguiente: "Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclovías, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles; Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos". 5. Que el Artículo 7° de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores." 6. Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016. El sistema de espacio público y sus componentes se definen como

del espacio público municipal y los movimientos de sostenibilidad y innovación. En el artículo 5 del Decreto 890 de 2009, reza: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad." 9. Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 5.1. Administración del espacio público, 5.1.1. Entidad Administradora del espacio público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 10. Que los contratos de uso temporal del espacio público están estipulados en el numeral 5.2.2. del acuerdo 078 de 2008 cuyo objetivo es "Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato se plantea como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: 1. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona". 11. Que los Mogadores están contenidos en la ficha N.9 del Numeral 9 Literal A. Elementos de comunicaciones del numeral 3.5.2.1 Mobiliario Urbano del Artículo 7 del acuerdo 078 de 2008. 12. Que el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.124.703 expedida en Bogotá D.C. en calidad de representante legal del establecimiento de comercio PARE PUBLICIDAD, identificado con NIT. Número 79.124.703-1; tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara y Comercio de Pereira, con domicilio en la Cra 26 No. 78-635 Local 3 Piso 2 Barrio San Joaquín, Pereira, respondiendo a lo solicitado por la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio No. 12184 del 30 de marzo de 2017 donde se le informaba que mediante acta No. 04 de 17 de febrero de 2017 de la Comisión Administradora de Espacio Público se le dio viabilidad al Mogador ubicado en la Av. Circunvalar Carrera 13 No. 15-35 C.C. Pereira Plaza (Entrada por Orbicentro), solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal permiso de ocupación temporal del espacio público con elementos de amoblamiento tipo Mogadores radicado mediante oficio No. 16800 del 06 de abril de 2017. 13. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 890 de 2009 por medio del cual se reglamentó algunas disposiciones del Acuerdo 078 de 2008, se presentaron los siguientes documentos:

6



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCION No.

DE

32541

10 JUN 2017

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 3 de 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO MOGADORES"

Oficio con radicado número No 16800 del 06 de abril de 2017.

- Formato de solicitud de Uso, Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público debidamente diligenciado.
- Proyecto de manejo
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal.
- RUT
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira.
- Certificado de antecedentes disciplinarios. (Representante legal)
- Certificado de antecedentes fiscales. (Representante legal)
- Certificado de antecedentes Judiciales.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Planos de diseño
- Planos de localización
- Planta de diseño detallada
- Cedula de ciudadanía del profesional competente de diseño
- Tarjeta profesional competente de diseño
- Carta de restitución del espacio público.
- Carta de compromiso de cumplimiento del proyecto de manejo.
- Certificado de pago de los aportes
- Tarjeta profesional del contador y antecedentes de la junta central de contadores

14. Que el Acuerdo No. 078 de diciembre 17 de 2008, numeral 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público. Señala que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Operativa de Control Físico llevará a cabo las labores de vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones de dicho reglamento. 15. Que mediante reunión extraordinaria y Acta No. 04 de 17 de febrero de 2017 la Comisión Administradora del Espacio Público, aprobó el Proyecto Integral de Manejo del espacio público con elemento de amoblamiento urbano tipo Mogador ubicado en la la ciudad de Pereira así :

NUMERO DE MOGADOR A INSTALAR	UBICACIÓN DEL MOGADOR
1	Av. Circunvalar Carrera 13 No. 15-35 C.C Pereira Plaza (Entrada por Orbicentro)

16. Que por lo anteriormente expuesto, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, facultado como está por la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR VIABILIDAD PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO. Conceder viabilidad técnica para el uso temporal del espacio público con Un (1) elemento de amoblamiento urbano tipo Mogadores a **PARE PUBLICIDAD**, identificado con NIT. Número **79.124.703-1**; tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara y Comercio de Pereira, con

ARTÍCULO 2º. OBLIGACIONES. Que el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.124.703** expedida en Bogotá D.C. como representante legal de la empresa **PARE PUBLICIDAD**, identificado con NIT. Número **79.124.703-1**; tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara y Comercio de Pereira, con domicilio en la **Cr 26 a 78 - 635 Local 3 Piso 2 Barrio San Joaquín, Pereira**. **1)** deberá firmar el respectivo contrato de uso temporal del espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga la Comisión Administradora del Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos. **2)** A cumplir con el proyecto de manejo de espacio público **3)**. A cumplir con las especificaciones de diseño para este elemento de amoblamiento urbano tipo MOGADOR establecidas por la cartilla de amoblamiento urbano de la ciudad de Pereira. **4)** El solicitante deberá tramitar ante la autoridad competente la disponibilidad del servicio de energía eléctrica para el amoblamiento urbano tipo MOGADOR como acto previo a la celebración del contrato o licencia con el municipio de Pereira y anexar copia del permiso de conexión expedido por la entidad prestadora del servicio. **PARÁGRAFO 1.** En caso de no suscribirse el respectivo contrato por parte del solicitante dentro del término antes señalado, que según el Decreto 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, indica que en primera instancia serían las inspecciones de policía las llamadas a asumir el conocimiento de las ocupaciones realizadas con mobiliario urbano (art. 79 en concordancia con lo estipulado en TITULO III, PROCESO UNICO DE POLICIA CAPITULO I, Proceso Único de Policía Artículo 213). **PARÁGRAFO 2** La presente viabilidad técnica está sujeta a las siguientes condiciones especiales: el 20% de cada una de las caras de cada uno de los Mogadores deberá ser destinada a mensajes cívicos o institucionales que deben ser coordinados para su publicación con la Oficina de comunicaciones del Municipio de Pereira o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3º. DERECHOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO. La presente viabilidad técnica no confiere derechos adquiridos a su titular sobre los bienes de uso público. A partir de la expedición podrá ser revocada unilateralmente por motivo de interés general, previa intervención del titular.

ARTÍCULO 4º. VALOR A PAGAR. La siguiente es la liquidación del valor total a pagar por el Uso y Aprovechamiento Económico con Elementos de Amoblamiento Urbano tipo MOGADORES, localizado en la **Av. Circunvalar Carrera 13 No. 15-35 C.C Pereira Plaza (Entrada por Orbicentro)**.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No. 3254
DE 01 JUN 2017

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página 5 de 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO MOGADORES"

Para el caso del elemento de amoblamiento urbano tipo MOGADOR, solicitado por la empresa PARE PUBLICIDAD mediante oficio radicado con el No. 16800 de abril 06 de 2017, la Comisión Administradora del Espacio Público en reunión extraordinaria del día 17 de febrero de 2017, autorizó la instalación de este elemento de amoblamiento urbano tipo Mogador. Para efectos de la liquidación se tiene en cuenta la tabla 3. (Índice de Elementos de Comunicación establecido en el Acuerdo 078/2008), por lo que se determina que hay Un (1) Mogador que se encuentra ubicado sobre el Eje 2 tipo B y tienen el porcentaje de índice por localización de 0,26.

La liquidación es la siguiente:

ORDEN (según of de solicitud)	UBICACIÓN DEL MOGADOR	COORDENADA X	COORDENADA Y	CRITERIO DE ANALISIS DE LOCALIZACIÓN (Ac 078/2018)	
1	Av. Circunvalar Calle 13 No. 5-35 Frente al C.C Reina Plaza (Entrada por Orbisentro)	53.797.00	23.686.00	Eje 2 Tipo B	0,26

VT: UVA x I x #D
VT: 24.590,56 * 0,26 * 30
VT: \$ 191.806,37

VT: \$ 191.806,37 MENSUAL POR MOGADOR

VT: \$ 191.806,37 * 1 Mog. = \$ 191.806,37 VALOR MENSUAL POR UN (1) MOGADOR

VALOR TOTAL A PAGAR POR UN (1) MOGADOR POR DOCE (12) MESES \$ 2.301.676,44

VALOR EN LETRAS: DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

ARTICULO 5°. VIGENCIA. La presente viabilidad técnica tiene una vigencia de 12 meses.

ARTICULO 6°. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido de esta Resolución al interesado en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011. De no ser posible lo anterior, se notificará por aviso, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 7°. RECURSOS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y, el de apelación, ante el Alcalde

Dada en Pereira,

CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA
Secretaria de Planeación Municipal

MICHAEL DE JESUS RAVE TORRES
Sub secretario de Ordenamiento
Territorial y Desarrollo Urbano

ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA
Secretaria de Gobierno Municipal

CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ
Directora Operativa Control Físico

Revisión Jurídica: Zrinney Chaverra Moreno. – Abogado Contratista- Planeación
Revisión: Abogado/a: Secretaria de Gobierno

Proyecto y elaboró: Lina María Herrera Álvarez –
P.U.- Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que se hace en la fecha del contenido de la presente providencia, al(a) señor(a) **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **79.124.703** expedida en Bogotá D.C, quien figura como representante legal de la empresa **PARE PUBLICIDAD**, identificada con NIT. Numero **79124703-1**.

hoy 6 del mes de Junio del año 2017.

Notificado

Notificador



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	14 de junio de 2017	Número de radicado:	27573
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO.		
Descripción o asunto:	RECURSO DE REPOSICION SOBRE LA RESOLUCION N° 3254 DEL 01 DE JUNIO DE 2017	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3
Anexos digitales:			
Destino:	MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA - Secretaria De Planeacion	Copia a:	-

